MARCOS JOSE LORENZO MARTIN (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 22/02/2023
HASH: 7794295ebb711085d488e2ed07440a86

NIEVES ARELI MEDINA GONZALEZ (2 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA
Fecha Firma: 22/02/2023
HASH: 91b7eb6f92eadc8b7a0b3f17b910ee7e

DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ, SECRETARIA–INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

CERTIFICO: que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

10. CONVENIO DE CESIÓN DE LOCAL SOCIOCULTURAL ENTRE LA ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES VEGA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

VISTO el Convenio de cesión de local sociocultural entre la Asociación de Mujeres Vega y el Ayuntamiento de Tijarafe, que es del siguiente tenor literal

CONVENIO DE CESIÓN DE LOCAL SOCIOCULTURAL ENTRE LA ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES VEGA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

En Tijarafe, a ….. de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, **D. MARCOS JOSÉ LORENZO MARTÍN**, con DNI nº 42.182.145-F, actuando en nombre y representación, como alcalde, del **AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**, provisto con NIF P3804700-G, sito en Plaza de La Paz S/N, El Pueblo, Tijarafe, actuando en este contrato como **cedente**.

De otra parte, **Dña. LETICIA ROCHA PÉREZ**, con DNI nº 42.418.207-C, actuando en nombre y representación, como presidenta, de **ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES VEGA**, provista de NIF G76810860, con domicilio en bajo de la travesía s/n, ubicada en Av. Princesa Tinavana 1, El Pueblo, Tijarafe, actuando en este contrato como **cesionario**.

Las partes intervienen conforme a su representación legítima y derecho y ostentan la capacidad legal necesaria para celebrar el presente contrato. Y en base a ello:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el **CEDENTE**, siendo propietario de varios locales en los bajos de la travesía, ubicados en Av. Princesa Tinavana 1, siendo los mismos, destinados a varios usos vecinales, tales como: charlas, cursos, talleres, etc., destinados todo al aprovechamiento de los ciudadanos de Tijarafe.

SEGUNDO.- Las zonas comunes de dicho espacio, resultarán de uso común con otra de las asociaciones vecinales del municipio que hace uso de los mismos, Asociación de Vecinos Tinavana, debiendo coordinarse con la misma, para el uso de dichos espacios. Ambas, deberán hacerse responsables del mantenimiento diario de estos locales, corriendo gastos de suministros varios, así como abastos, por cuenta del cedente.

Cód. Validación: 5WKN77YQ4EHZZSKWT9QPARYKG
Verificación: https://tijarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

TERCERO.- Que el CEDENTE tiene interés en prestar el local para su uso al CESIONARIO, puesto que el objetivo de dicha asociación se integra en las líneas de trabajo de la propia administración puesto que es un deber de los poderes públicos el de promover las condiciones y remover los obstáculos para que la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sea real y efectiva.

Dentro del presente, se integra también el uso de lo útiles y existencias que allí pudieran encontrarse, debiendo hacerse responsables de su mantenimiento.

Y conforme a lo expuesto, se hace por medio del presente convenio de cesión de local y con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El cedente cede al cesionario el uso del inmueble mencionado en el expositivo primero.

SEGUNDA.- El cesionario acepta la cesión de uso del inmueble y de los elementos que allí pudieran encontrarse, declarando conocer la superficie, composición y demás características del inmueble y de los elementos relacionados y declarando haber recibido tanto el uno como los otros en buen estado de uso y conservación; y se compromete a devolver el inmueble al cedente en el mismo buen estado de conservación a la conclusión de la relación arrendaticia.

Especialmente declara el cesionario conocer la situación urbanística y de planeamiento del inmueble, así como los usos administrativamente permitidos en el mismo. En este caso, el cesionario los destinará al desempeño habitual de su labor, consistente en la realización de actividades lúdico-culturales, entre ellas, charlas, talleres, cursos, que ayuden a la consecución efectiva de la igualdad entre hombres y mujeres, erradicación de violencia machista, etc.

Cualquier actividad que se vaya a realizar fuera de las habituales, el cesionario deberá comunicarlo al cedente. En caso contrario, el cesionario será el único responsible de las consecuencias derivadas de la misma.

TERCERA.- El cesionario declara conocer los derechos y obligaciones emanados del convenio de cesión y, aceptando las condiciones establecidas en el mismo.

CUARTA.- El presente convenio de cesión es de carácter gratuito, puesto que los gastos habituales de suministro que pudiera derivarse del uso del mismo correrán por cuenta del titular. De forma extraordinario, el cedente podrá cubrirlos.

El cesionario se compromete a mantenerlo en óptimas condiciones, de tal manera que, al finalizar el presente contrato, deberá entregarlo en las mismas condiciones que lo recibió.

QUINTA.- El presente documento, una vez firmado, tendrá una vigencia de CINCO AÑOS, prorrogable por otros cinco, siempre que ambas partes estén de acuerdo y ninguna de las partes manifieste lo contrario, siempre con el suficiente tiempo de antelación. La vigencia del mismo,

Cód. Validación: 5WKN77YQ4EHZZSKWT9QPARYKG
Verificación: https://tijarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

siempre vinculado a la realización de actividades descritas anteriormente y que repercutan en la población de Tijarafe.

SEXTA.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del convenio dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del convenio.

SÉPTIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente convenio.

OCTAVA.- Las partes fijan como domicilio a efectos de notificaciones derivadas de la presente relación contractual el que figura para cada uno de ellos en el encabezamiento del contrato, siendo el domicilio a efectos de notificaciones del cesionario en lo que respecta a su relación con el arrendador el que figura en el encabezamiento del presente contrato.

NOVENA..- Las Partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad en la que se encuentra ubicado el inmueble, para todas aquellas cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo.

Y con el carácter expresado en la intervención, firman el presente convenio por duplicado, en tres folios escritos por el anverso numeradas sus caras del uno al tres, en el lugar y fecha indicados.

CEDENTE **CESIONARIO/A**

La Junta de Gobierno de 150223, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2019, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 275/2019, de 260619, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso suponen el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de cesión de local sociocultural entre la Asociación de Mujeres Vega y el Ayuntamiento de Tijarafe.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, don Marcos José Lorenzo Martín, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Cód. Validación: 5WKN77YQ4EHZZSKWT9QPARYKG
Verificación: https://tijarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se
expide la presente en Tijarafe, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE,
Fdo.: Marcos José Lorenzo Martín.

La Secretaria/Interventora,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: 5WKN77YQ4EHZZSKWT9QPARYKG
Verificación: https://tijarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4